

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso con la escritura pública enviada por la Apoderada Judicial de la parte actora. - Sírvase proveer Palmira, noviembre 25 de 2.021

El Srío.

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO DE SUSTANCIACION
DESIGNACION GUARDADOR
RAD. 76520311000320200021400
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Palmira (V), noviembre veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

El Perito Contador señor WILLIAM SALAZAR SOTO, mediante escritos enviado a través de nuestro correo institucional ha dado cumplimiento en parte a lo requerido por auto de julio 26 del presente año, pues aportó los desprendibles de pago de la pensión que recibe la menor VALERY SAAVEDRA CONTRERAS, presentó escrito detallando el inmueble del cual es propietaria la menor en un 50% y por último fue aportada la escritura pública de protocolización de la partición de los bienes herenciales de la señora LINA YOHANNY CONTRERAS GUAPACHA, en la que se indica entre otros el valor que le corresponde a los herederos en el único bien inmueble heredado, quedando pendiente establecer el avalúo real del mismo, el que se hará conforme al artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso, por tal motivo se procederá a requerirlo para que en el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a su envío presente el referido avalúo.

Como quiera que la Guardadora General Legítima Principal de la menor de edad, señora **GLORIA PATRICIA QUINTERO RUIZ**, tomó posesión del cargo el día 25 de junio de 2.021, de conformidad al Art. 586 numeral 5 inciso 2 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º.- **REQUIERASE** al Perito Contador, señor WILLIAM SALAZAR SOTO, para que en el término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del día siguiente de recibida la comunicación pertinente, presente escrito relacionando el referido avalúo, en la forma indicada en la parte motiva de auto

2º.- **HAGASE ENTREGA** a la señora **GLORIA PATRICIA QUINTERO RUIZ**, identificado con la CC. No. 29.603.613, del 50% del bien inmueble distinguido con el **F.M. I. No. 378-84549** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira (Valle del Cauca), que tiene la menor de edad **VALERY SAAVEDRA CONTRERAS**.

3º.- **COMISIONAR** al Juzgado Promiscuo Municipal del municipio de Pradera (Valle del Cauca), para la práctica de la diligencia, a quien se le autoriza para

subcomisionar a la entidad encargada para la misma. Para el cumplimiento de la comisión se libraré comisorio con los insertos necesarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'W. Soto Botero', with a long horizontal stroke extending to the right.

WILMAR SOTO BOTERO

Egm.